

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BÁRBARA

Palmira – Valle

“La excelencia es nuestra meta de calidad”



MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA E INCLUSIÓN

2023

PRESENTACIÓN

Toda sociedad, para lograr niveles de convivencia que armónicos, tiene una serie de acuerdos y/o normas que regulan su funcionamiento armónico que permiten alcanzar sus aspiraciones u objetivos.

No es extraño, por tanto, que la escuela, parte integral de la sociedad, donde confluyen una serie de sujetos, requiera de un derrotero mediante el cual se llegue a una declaración de intenciones e ideales de convivencia para los directivos, maestros, padres de familia, estudiantes y colaboradores de la Institución Educativa.

El presente Manual Escolar de Convivencia e Inclusión, es un documento de reflexión y ajuste permanente que garantiza la educación como un derecho- deber, enmarcado en un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niñ@s y adolescentes de la institución y su formación para la convivencia en tiempos del post conflicto.

Nuestro manual, acorde con la ley 115 de 1994, la ley 1620 del 2013 y el decreto 1965 del 2013, establece los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir nuestra institución ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada permanentemente por la comunidad educativa desde el 2018, de obligatorio cumplimiento.

Para su reglamentación final, se desarrollaron preceptos emitidos por la Corte Constitucional tales como en la Sentencia T-348/96, que dice: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"

Igualmente, en sentencia T-024 de 1996, la CC aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables.

La CC expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas,

mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

Por último, con este manual escolar de convivencia e inclusión, queremos, que además de los procesos académicos en los cuales se ve inmersa la escuela, nuestros educandos aprendan del error, respeten la diversidad y diriman los conflictos y/o todas aquellas posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos, de manera pacífica, en el marco de una ruta de atención integral.

CAPITULO 1. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1.1. NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

La institución educativa Santa Bárbara es una institución oficial de carácter mixto cuyo principio educativo privilegia al ser bajo un modelo educativo socio humanista.

La comunidad educativa está conformada por personas de estratos 1,2 y 3, con padres de familia asalariados, independientes, desplazados y un alto número de migrantes venezolanos, residenciados principalmente en la comunas 3 y 4 del municipio de Palmira; Las familias de los estudiantes presentan un nivel educativo bajo y/o medio, algunos padres han entregado el cuidado de los menores a los abuelos, tíos y otros familiares, familias disfuncionales, situación que ocasiona que estos tengan pautas de crianza permisivas y sin autoridad paterna. Las actividades económicas predominantes se centran en la prestación de servicios (restaurantes, talleres de mecánica automotriz), microempresas de muebles, trabajos domésticos, etc.

Artículo 1.2. ENFOQUE

La institución educativa basa su enfoque pedagógico en el modelo humanista el cual toma como eje de trabajo las potencias innatas de los estudiantes con el propósito de desarrollar al máximo su individualidad, lo cual no se traduce como aislarlo en su proceso formativo, sino trabajar a la persona como totalidad; en otras palabras, humanizar al hombre desde el aspecto cualitativo que permita transformar el entorno en el que vive y desarrollar una mejor calidad de vida.

El humanismo se caracteriza por tres principios fundamentales para asegurar una educación significativa y personalizada; el primero es la singularidad, que considera al estudiante como ser humano irreplicable, con ritmos de aprendizaje y habilidades distintas; la autonomía, promueve que el estudiante sea autodidacta y parte activa de su proceso de aprendizaje y la apertura, utilizando la comunicación y el diálogo como herramientas eficaces para una sana convivencia, fortaleciendo la democracia como modelo de sociedad.

Este modelo considera que el propósito de la labor educativa es preparar a los estudiantes desarrollando valores, actitudes y características personales, de igual manera se ocupa de resaltar las cualidades que hacen del hombre un ser pensante, creativo, capaz de actuar con intencionalidad positiva y de asumir con responsabilidad sus actos.

Por otro lado, este modelo busca desarrollar seres competentes, con espíritu de superación, honestos, respetuosos y responsables, comprometidos consigo mismos, su familia, y país.

Artículo 1.3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

El objetivo primordial de la institución educativa SANTA BARBARA es el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- Fomentar en la institución, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- Proporcionar una sólida formación ética y moral y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos.
- Fomentar el deporte como herramienta para el desarrollo personal y su formación integral desde el campo profesional.
- Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
- Fomentar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo.
- Generar acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas para que niñ@s y adolescentes con discapacidad y/o talentos excepcionales tengan acceso a la educación.
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
- Propender por la formación de una personalidad definida con capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 1.4. MISIÓN

La Institución Educativa Santa Bárbara de Palmira privilegia procesos formativos flexibles de calidad para sus estudiantes, garantizándoles condiciones de acceso, permanencia, pertinencia e inclusión con equidad, a través de ambientes pedagógicos y lúdicos y el uso de diversas metodologías activas que favorezcan el desarrollo de competencias básicas y específicas, aportando a su proyecto de vida y al bienestar de su comunidad.

Artículo 1.5. VISIÓN

La Institución Educativa de Santa Bárbara de Palmira será reconocida local y regionalmente por liderar procesos de calidad en aspectos pedagógicos y administrativos, privilegiando la formación integral del ser como respuesta a las necesidades, expectativas y requerimientos de su comunidad.

Artículo 1.6. VALORES

Para promover la convivencia en nuestro entorno educativo privilegamos el RESPETO como valor fundamental. Un estudiante respetuoso de sí mismo es capaz de considerar, valorar y tolerar las diferencias con los demás, haciendo posible relaciones de convivencia armónica con la comunidad educativa y su entorno familiar y social.

Artículo 1.7. PRINCIPIOS

Convivencia
Igualdad
Inclusión
Diversidad
Solidaridad

Artículo 1.8. FILOSOFIA

La I. E. Santa Bárbara, para responder a las expectativas y necesidades de nuestra comunidad, fundamenta su proceso educativo en la formación de nuestros estudiantes a partir de un modelo flexible de carácter humanista donde estos reconozcan, acepten, aprecien y valoren sus cualidades y las de los otros. Nuestro reto es impactar en su vida, cambiar su presente y futuro, cambiar sus expectativas y llenar de esperanzas y logros a estos jóvenes que tanto lo necesitan en Palmira.

Artículo 1. 9. SIMBOLOS

Artículo 1.9.1. HIMNO

HIMNO A LA IE SANTA BARBARA

Letra: Rodrigo Hoyos
Música: Gildardo Pantoja

I

La vida nueva la esperanza
Somos la fuerza el porvenir
Somos Santa Bárbara que avanza
En pos de fecundo existir

II

La ciencia alumbró nuestra senda
La fe nos da la plena luz
Del bien del triunfo es nuestra
Senda el amor sacro de la cruz

III

En lo alto nuestros pasos guía
Astro de paz y bendición
Santa Barbará vela por nosotros
Madre y reina escolar

Artículo 1.9.2. ESCUDO



Nota: se buscará espacio en los próximos años para posible cambio del escudo.

Artículo 1.9.3. BANDERA

La bandera institucional es de color verde con una franja amarilla en diagonal desde la esquina superior izquierda hasta la esquina inferior derecha. Presenta el escudo de la institución debidamente centrado.

Nota: se buscará espacio en los próximos años para posible cambio de la bandera, dado que no ha sido posible hallar, en los documentos que reposan en la institución, explicación alguna de los colores de la bandera actual

Artículo 1.9.4. LEMA

“La excelencia es nuestra meta de calidad”

CAPITULO II. REFERENTES LEGALES.

Artículo 2.1. NORMATIVIDAD.

La institución educativa haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este Manual de Convivencia en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Decreto 2277 de 1979: Estatuto docente
6. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
7. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
8. Ley 489 de 1998: Normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.
9. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal Colombiano
10. Ley 715 de 2000: Normas orgánicas en materia de recursos y competencias
11. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario para funcionarios públicos
12. Decreto 1850 de 2002: Reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales.
13. Decreto 1278 de 2002: Estatuto de profesionalización docente
14. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
15. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
16. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
17. Decreto 4807 de 2007: Condiciones de aplicación de la gratuidad educativa
18. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia
19. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con NEE o con talentos y capacidades excepcionales.
20. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes
21. Ley 1404 de 2010: Programa escuela para padres y madres en las IE.
22. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
23. Ley 1437 de 2011: Código de procedimiento de lo contencioso administrativo
24. Ley 1438 de 2011: Reforma del sistema general de seguridad social en salud
25. Ley 1618 de 2013: Disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
26. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
27. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
28. Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar
29. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
30. Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector educación

31. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
32. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia.
33. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Y todas aquellas normas que modifiquen y/o se adicionen a las anteriores con el fin de actualizar la normatividad educativa.

CAPITULO III. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 3.1. DEFINICIONES.

Para el desarrollo del presente Manual para la Convivencia Escolar se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACUDIENTE: tutor y/o persona que responde por uno o varios estudiantes ante la institución educativa. El acudiente puede ser un padre de familia u otra persona delegada por éste en los términos establecidos en el artículo 2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y debidamente identificado en la ficha de matrícula.

ACCIÓN CORRECTIVA: conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

ACCIÓN PREVENTIVA: conjunto de acciones tomadas para eliminar las causas de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable.

ALUMNO QUE APRUEBA O PROMOVIDO: el estudiante que haya alcanzado los logros de las asignaturas del grado respectivo de acuerdo con lo establecido en el sistema de evaluación y promoción institucional.

ALUMNO QUE REPRUEBA O NO PROMOVIDO: es aquel alumno que no alcanzo los logros de las asignaturas del grado respectivo de acuerdo con lo establecido en el sistema de evaluación y promoción institucional.

CALENDARIO ACADEMICO: sistema de distribución racional del tiempo destinado a la planeación, organización, ejecución y evaluación de actividades curriculares en los establecimientos educativos de educación pre escolar, básica y media.

COMUNIDAD EDUCATIVA: es aquella conformada por estudiantes, educadores, padres de familia y/o acudientes, egresados, directivos docentes y personal administrativo. Todos ellos, según su competencia, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

DESERTOR: corresponde a aquel alumno que por retiro formal o no formal no está en condiciones de ser evaluado y ha abandonado el sistema educativo.

DIRECTIVO DOCENTE: quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas. Para la institución son directivos docentes el Rector y los coordinadores

DOCENTES: las personas que desarrollan labores académicas directa y personalmente con los alumnos en los establecimientos educativos en su proceso de enseñanza aprendizaje. Incluye dentro de sus actividades aquellas de carácter curricular y extra curricular y/o complementario.

ESTUDIANTE: Es todo niño, niña, adolescente y/o adulto que ingresa a la institución a cursar estudios de primaria y/o secundaria en las distintas modalidades que se ofrecen. Se adquiere el carácter de estudiante y/o alumno en el momento de firmar la matrícula con su respectivo acto de corresponsabilidad.

MANUAL ESCOLAR DE CONVIVENCIA E INCLUSION: Norma institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de legitimidad institucional.

SUJETOS TITULARES DE DERECHOS: Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.

SUJETOS MAYORES DE EDAD: Para todas las disposiciones de este Manual para la Convivencia Escolar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior, serán considerados mayores de edad, todos los estudiantes matriculados en la institución cuya edad sea de 18 años más un día.

CAPITULO IV. DIRECTORIO DE APOYO

Artículo 4. 1. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013 – Artículo 41 numeral 7 Relación de entidades y personas vinculadas en la ruta de atención integral para la convivencia escolar son:

- Policía Nacional, Calle 47 No. 28 - 02 +60 2 275 2535 – 275 2555
<https://www.policia.gov.co/>
Carrera 24 N° 21-50 Barrio La Victoria. Teléfono: 3203000993-123. Correo: deval.epalmira@policia.gov.co
- CAI Olímpico, Carrera 35 N° 27 Esquina Barrio Olímpico. Teléfono: 3014400082
- Policía de infancia y adolescencia, Carrera 33 N° 30-01. Barrio La Estación. Teléfono: 3016511445. SI Andrés Mauricio cel. 3176831176
- Secretaria de gobierno Palmira. Cra. 29 – Calle 30, Centro de Administración Municipal (CAM), piso 4. Teléfono: 2709500 ext.2207
- Secretaria de educación. Palmira, Carrera 32 N° 46-10 Barrio Estonia. Teléfono: 2859740. Peticiones: <http://bit.ly/EducacionPQRS>
- Personería Municipal. Carrera 24 N° 21 – 20. Línea de atención gratuita: (+57)2 2844240 / 2855602 / 2759010. Correo institucional: info@personeriapalmira.gov.co
- Fiscalía general de la nación. Calle 30 N° 33 – 00. (+60)2 2715773 / 2728078 / 2728078. Teléfono Fiscalía adolescencia e infancia de Palmira: 2817752 <https://www.fiscalia.gov.co/co>
- Comisaria de Familia Central: Calle 23 # 28A – 15, barrio Nuevo. Teléfonos: 2859732 – 2859736 – 317 5100201.
- Comisaría de Familia del Centro de Atención Integral (CeAI): Carrera 28 # 27 – 68, edificio de la Fiscalía General de la Nación, seccional Palmira, tercer piso. Teléfono: **317 4976717**
- Comisaría de Familia ubicada en la Casa de Justicia: Calle 57 # 44 – 02, barrio Caimitos. Teléfonos: 2859694 – 318 8276379
- Inspección de policía: Calle 23 # 28a-15 Barrio Nuevo. Teléfono: 2855664. Correo: inspeccion.multas@palmira.gov.co
- Casa de justicia de Palmira. Calle 57 # 44 – 22. Email: info@personeriapalmira.gov.co Teléfonos: (57) 2 2759010
- ICBF – Instituto colombiano de bienestar familiar. Carrera 32 No. 30 – 79 (+60)2 **2715445 – 2715446** <https://www.icbf.gov.co/>
- Hospital Raúl Orejuela Bueno: Teléfono de urgencia: 2759386
- Bomberos. Carrera 27 No. 32–02. (+60)2 2758032- 2758333 – 2700000- 119 <https://www.bomberospalmira.org>
- Cruz Roja. Teléfono:2757595
- Defensa Civil. Carrera 29 Calle 22 Esq. (+60)22810622. <https://www.defensacivil.gov>.
- Teléfono Denuncie maltrato infantil: 2755644
- Teléfonos Atención inmediata EMI Palmira:2855272 – 2855239 – 2757660
- Medicina Legal. Teléfono: 2727700

- Oficina de Derechos Humanos. Teléfonos: 2709500 ext.2207 – 3228805295. Dirección: Cra. 29 – Calle 30, Centro de Administración Municipal (CAM), piso 4. Correo: derechoshumanos@palmira.gov.co

CAPITULO V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 5.1. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA E INCLUSIÓN

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 5.1.1. RESPONSABILIDADES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar acciones para que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades.

2. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

3. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013

4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

5. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

6. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

7. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de

los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

8. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

9. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

10. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 5.1.2. FUNCIONES

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículos 29 y 30 de la ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 5.1.3. CONFORMACIÓN

El comité escolar de convivencia e inclusión tendrá los siguientes integrantes:

- El Rector, Esp. Alvaro Avendaño A. quien preside el comité
- Coordinador Hernando Sánchez, quien presidirá el comité en ausencia del rector
- Coordinadora Luz Mary Domínguez
- Tres docentes de convivencia: dos docentes de secundaria, siendo uno por sede; un docente de primaria
- El personero estudiantil
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil
- Un representante de los padres de familia elegido por el consejo de padres o, en su defecto, el presidente del consejo de padres de familia

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 5.1.4. CONDUCTO REGULAR

Cuando se presentan dificultades académicas y/o vivenciales, el conducto regular a seguir por los estudiantes es el siguiente:

1. La primera instancia es el profesor de la asignatura y/o del aula en la que se presente la dificultad y/o el docente, docente directivo que conozca en primera instancia el caso.
2. En segunda instancia, si es necesario, se acudirá al orientador de grupo.
3. La tercera instancia, y agotadas las anteriores, se acudirá al coordinador de convivencia y/o académico según la situación.

4. De no poderse dar solución a la situación, el coordinador respectivo remitirá el caso a estudio en el comité escolar de convivencia e inclusión o a la comisión de evaluación y promoción institucional.
5. De no resolverse la situación, se remitirá a la rectoría.
6. Agotados los pasos anteriores y si aún persiste la dificultad se trasladará al Consejo Directivo como última instancia institucional.

Artículo 5.1.5. SESIONES

El Comité Escolar de Convivencia e inclusión sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por quien preside del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 5.2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

La convivencia escolar se fundamenta, según el art. 5 de la ley 1620 en los siguientes principios:

1. **PARTICIPACIÓN:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema.

2. **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.

3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la

educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

6. LA CONVIVENCIA: Según el artículo 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

La institución educativa podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando éstas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los acudientes. Para este fin, la institución solicita autorización a través de la firma del Acto de Corresponsabilidad en el momento de la matrícula.

Artículo 5.3. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SI MISMO

Artículo 5.3.1. DERECHOS

1. Ser respetado como persona por toda la comunidad educativa mediante el buen trato (*sin discriminación alguna por razones de sexo, género, etnia, origen, lengua, religión, opinión política o filosófica*).
2. No ser sometido a tratos crueles o degradantes por parte de la comunidad educativa.
3. No recibir medidas correctivas que atenten contra su dignidad e integridad física, moral o psicológica.
4. Recibir protección contra toda forma de maltrato, explotación, abuso y acoso sexual.
5. Contar con el conducto regular para resolver sus inquietudes.
6. Ser escuchado, elegir, mediar y decidir ante diferentes situaciones de la vida escolar, en que proceda participar.
7. Ser auxiliado en caso de enfermedad, disponer del tiempo de incapacidad para su recuperación y obtener permiso para atender calamidad doméstica grave.
8. Participar de manera libre y espontánea, con respeto y compromiso de las actividades culturales, deportivas y sociales programadas.
9. Ser reconocido por su destacado desempeño en lo académico, deportivo, cultural o artístico de acuerdo a los lineamientos que establezca la institución para tal fin.
10. Participar o representar a la Institución en eventos científicos, culturales o deportivos de acuerdo con sus aptitudes y capacidades de acuerdo a los lineamientos que establezcan para tales fines.
11. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos personales
12. Recibir certificados de estudio, constancias de asistencia y comportamiento.

Artículo 5.3.2. DEBERES

Es deber de cada estudiante de la I.E. Santa Bárbara:

1. Conocer y asumir el Manual de Convivencia de la institución, aplicarlo y defenderlo.
2. Cumplir con el horario establecido para el ingreso a la institución y el debido protocolo de bioseguridad.
3. Presentar excusa cuando no cumpla con el horario de ingreso establecido y/o cuando falte a la institución aportando los documentos necesarios para soportar dicha ausencia (*la excusa debe presentarse el día siguiente a la inasistencia debidamente firmada con número de contacto y número de identificación por la madre, padre o acudiente*).
4. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades las académicas, formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por el plantel.
5. Evitar comprar y/o consumir comestibles en horas de clase.
6. Abstenerse de traer al colegio objetos de valor como: joyas, cantidades excesivas de dinero, juguetes, computadores, celulares de alta gama, Tablet, en general todo artículo no relacionado con el trabajo académico, que generen riesgo por terceros a la salida del colegio.
7. No consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos en todas sus modalidades, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución educativa y/o dentro del perímetro circundante de la institución.
8. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución educativa.
9. No consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- , cigarrillos en todas sus modalidades en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 5.4. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DEL OTRO

Artículo 5.4.1. DERECHOS

1. Asumir la práctica de actividades de autocuidado con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud propia y la del otro.
2. Todo estudiante tiene derecho al buen nombre, es decir, conservar su buen nombre y/o reputación y ser respetado por la comunidad educativa (no recibir apodos, comentarios incómodos, tratos soeces, bromas, daño a sus bienes, etc.).
3. Todo estudiante tiene derecho a su intimidad, circunscrita a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo.
4. Exigir que los demás miembros de la comunidad educativa cumplan con los protocolos de bioseguridad si así lo considera.
5. Utilizar el diálogo para aclarar situaciones cotidianas y solicitar ser escuchado por el otro.

Artículo 5.4.2. DEBERES

1. Reconocer y respetar en los demás los derechos que se pretenden para sí mismo. No abusar de los propios derechos.
2. Intentar ponerse en el lugar del otro antes de hacer reclamo, exigencia o acudir a otras instancias.
3. Tratar a todas las personas (directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes del Colegio) con la debida consideración, respeto y cortesía.
4. Respetar la intimidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. (*su buen nombre y su dignidad que como ser humano le corresponde*).
5. Solucionar los conflictos y las diferencias con los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa a partir de la práctica del diálogo, la conciliación y la concertación, como un ejercicio axiológico.
6. Promover la vivencia de la cultura de la paz en cada uno de los miembros de la comunidad para respetar, apoyar y orientar a todos sin distinción de etnia, condición, credo, nacionalidad, ideología y conocimiento.
7. Cuidar los útiles y elementos de sus compañeros y en actitud de solidaridad permanente evitar y/o denunciar cualquier daño que se infrinja a dichos útiles y elementos.

Artículo 5.5. DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LO QUE ES DE TODOS

Artículo 5.5.1. DERECHOS

1. Acceder a todos los espacios institucionales, sin restricción siempre que se respeten los horarios para ello.
2. Utilizar los elementos de la institución que faciliten el proceso de formación (mobiliario, espacios, computadores, etc.), en los momentos y lugares destinados según reglamento y horario para ello.
3. Compartir espacios saludables, atendidos y cuidados por todos.
4. Convivir en un ambiente tranquilo y de respeto.

Artículo 5.5.2. DEBERES

1. Antes de utilizar cualquier espacio institucional leer con atención el manual de uso, guía o reglamento.
2. Después de usar un espacio o elemento escolar se debe dejar limpio, ordenado y en perfecto estado, para su próximo uso. (patio, cancha, aula de clase, aula de sistemas, restaurante, etc.)
3. No destruir, averiar o deteriorar muebles, paredes y en general espacios y elementos institucionales, conservando su buen uso y forma.
4. No destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución.
5. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre del Colegio.

6. Informar o denunciar cualquier atentado o daño que se observe sobre las instalaciones o bienes del Colegio, por parte de compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
7. Entregar en Coordinación o a cualquier docente todo objeto que se encuentre sin que se pueda establecer quién es el dueño.

Artículo 5.6. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia o delegar a un coordinador como su representante acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 5.7. RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR.

De conformidad a las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, es facultad del rector determinar las funciones del coordinador, en la medida en que considere para la mejor prestación del servicio educativo. Según la estructura administrativa interna de la Institución, les corresponde a los coordinadores, asumir simultáneamente las representaciones tanto en el nivel académico como en lo disciplinario, teniendo las siguientes funciones en relación al componente de convivencia:

1. Liderar el comité escolar de convivencia cuando ha sido delegado por el rector para cumplir dicha función.
2. Es el primer responsable de velar por el orden, la disciplina y de resolver conflictos de los estudiantes y de estos con los educadores. Se solicita su intervención cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.
3. Rendir los informes correspondientes a convivencia, de manera mensual, a la rectoría, especificando nombre del estudiante, grupo, falta cometida y acciones pedagógicas y/o disciplinarias tomadas.

4. Orienta las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
5. Hace el seguimiento comportamental de los estudiantes a su cargo.
6. Establece y hace cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
7. Informa, orienta y asesora a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
8. Exige la buena presentación y puntualidad de los estudiantes.
9. Vela por el cumplimiento de las normas del manual escolar de convivencia e inclusión.
10. Se reúne periódicamente con los voceros de cada curso para escuchar sus observaciones relacionadas con la convivencia del mismo.
11. Orienta y realiza el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase.
12. Participa en las actividades de convivencia que se realicen en el plantel.
13. Está en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
14. Establece canales y mecanismos de comunicación con los demás estamentos de la comunidad educativa.
15. Junto con la Coordinación Académica valora los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar.
16. Orienta, asesora y evalúa la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de desastres, lectura, semilleros, educación para la sexualidad, medio ambiente, democracia, Pre Icfes, Servicio Social, etc., que impacten los procesos de convivencia escolar.
17. Verifica la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
18. Crea conciencia en los docentes para sumir el acompañamiento de los estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
19. Verifica el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
20. Presenta al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
21. Coordina con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
22. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

Artículo 5.8. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el respeto y garantía de los derechos de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual escolar de convivencia e inclusión.

CAPITULO VI. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCION INTEGRAL

El manual de convivencia es la base orientadora de la filosofía de cualquier institución educativa; consagra derechos y obligaciones para los estudiantes por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. La CC, en la sentencia T-694 de 2002, “reconoció, al analizar la regla de preservación de un cupo educativo por cursos aprobados, que sin este tipo de documentos, no sería posible mantener un nivel de excelencia, de disciplina y de convivencia como cometidos principales de la educación. Sus preceptos son de observancia obligatoria para la comunidad académica, educandos, profesores y padres de familia en cuanto fijan las condiciones para hacer efectivo el fin supremo de la calidad y de la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos”.

La misma CC ha reconocido que la educación no solo es un derecho fundamental y un derecho prestacional. En la sentencia T-323 de 1994, recordó, “al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, que si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones”.

Sin embargo, la Corte también ha sido clara en señalar que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos.

Artículo 6.1. SITUACIONES TIPO I. DEFINICION

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 6.1.1. DE LAS SITUACIONES

Las siguientes situaciones alteran de una u otra forma el clima escolar y se deben registrar en el formato de situaciones tipo I

1. Llegar tarde a clase o a las actividades programadas por la institución.
2. No permanecer en el salón, o lugar donde se desarrolle la actividad académica, sin autorización del docente encargado.
3. Expresar gestos o palabras soeces y/o de burla frente a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante de la institución.

4. Utilizar elementos distractores que afecten o perturben el normal desarrollo de las labores académicas, (clase, formaciones generales, actos culturales) sin autorización del docente encargado.
5. Consumir alimentos en sitios no indicados: biblioteca, aula de sistemas, en la formación, laboratorios, salones de clase, etc. sin previa autorización del docente encargado.
6. Emitir gases dentro del aula con el fin ocasionar desorden en el desarrollo de las actividades académicas.
7. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
8. Permanecer en el aula o en otros lugares de la institución sin autorización, durante la realización de actividades curriculares.
9. Hacer uso inadecuado de los útiles escolares que tienen los estudiantes de la institución.
10. Realizar comentarios sexuales que vulneren la intimidad del otro dentro de la institución.
11. Descuidar su higiene personal de manera reiterada dentro de la institución.
12. Utilizar vocabulario soez para comunicarse, y llamar por apodos a los compañeros y personas de la comunidad educativa.
13. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
14. Hacer uso indebido de elementos electrónicos que interfieren el desarrollo de las actividades pedagógicas.
15. Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas, además no se pone al día con las actividades académicas evadiendo sus responsabilidades.
16. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados.

Además de las anteriores, se incluyen como situaciones I todas aquellas incluidas en el pacto de aula firmado al inicio de cada año escolar.

Artículo 6.1.2. PROTOCOLO DE ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.

El protocolo para la atención de Situaciones Tipo I deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

6.1.2.1. En el caso de una situación no esté dirigida a otro miembro de la comunidad educativa en particular, el procedimiento a seguir es:

1. En el formato para registro de situación I, el docente y/o coordinador dejará constancia la falta cometida así como la acción pedagógica y disciplinaria que debe realizar el estudiante; igualmente se registra si el estudiante cumplió o no con la acción.
Para cada situación I en que se vea involucrado el estudiante se debe proponer una acción pedagógica y disciplinaria como estrategia para favorecer la construcción de las competencias ciudadanas, que impacten en el proceso de convivencia al interior de la institución.
2. Cuando a un estudiante complete tres (3) situaciones I, el orientador de grupo citará al acudiente el cual, con su acudido, firmará un compromiso de buen comportamiento.

3. Cuando al estudiante se le vaya a realizar una sexta (06) anotación, deberá ser registrada por el coordinador, quien citará por segunda ocasión al acudiente, registrará la acción pedagógica y disciplinaria y firmará un segundo compromiso de convivencia.
4. Si el estudiante no cumple con su segundo compromiso y su comportamiento incide, de manera sistemática, negativamente con sus deberes relacionados con el buen comportamiento, el coordinador remitirá el caso al comité escolar de convivencia e inclusión de la institución.
5. El comité escolar de convivencia, una vez que conozca el caso y teniendo en cuenta las situaciones en las cuales haya estado inmerso el estudiante, su actuar, su incumplimiento de las acciones pedagógicas asignadas y compromisos adquiridos, podrá, cumpliendo con el debido proceso, desescolarizar al estudiante como última opción con el fin de preservar un ambiente escolar adecuado para el grupo (prevalencia del bien general sobre el particular, art. Primero de la CP) en el cual se encuentre el estudiante así como el derecho a la educación del mismo.
6. Si el estudiante es desescolarizado por motivos de convivencia, dicho término no puede ser inferior a cinco (05) y/o mayor a quince (15) días calendario; el estudiante desescolarizado deberá trabajar con guías entregadas a su acudiente y presentarse con este cuando sea citado a sustentación de las diversas actividades programadas por los docentes. El coordinador establecerá un cronograma de atención al estudiante y su cumplimiento.
7. Una vez se reintegre el estudiante y si continua su actuar, es decir, afectando el ambiente escolar y/o la sana convivencia de su grupo y/o de la institución, el coordinador llevará nuevamente el caso al comité escolar de convivencia y este, una vez cumplido el debido proceso, podrá optar por cancelar la matrícula y/o negar el cupo escolar para el siguiente año lectivo.

Artículo 6.1.2.2. En el caso de una situación afecte a otro miembro de la comunidad educativa, el procedimiento a seguir es:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de atención para situaciones tipo II y/o situaciones tipo III.
4. Se debe dejar constancia de lo anterior en el formato de situación I y firmar acta de compromiso de no repetición del evento.

Artículo 6.2. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito. En este caso tenemos:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental (psicológica o emocional) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados así sea la primera vez que se presenta.
3. Que sea una situación de acoso escolar (Bullying)
4. Que sea una situación de ciberacoso (Ciberbullying).
5. Que sea una situación de agresión física o verbal con contenido sexual así sea la primera vez que se presenta como es el caso de comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, roces, tocamientos y/o caricias con connotación sexual.
6. La situación no reviste las características de un delito.

De acuerdo con lo anterior, las situaciones tipo II que se pueden presentar por parte de los estudiantes en la institución son:

1. Practicar el acoso escolar, ciberacoso, agresión verbal, gestual y relacional.
2. Tratar de manera indiscriminada en razón de raza, credo, género u orientación sexual.
3. Hacer uso de burlas, sobrenombres, bromas verbales o físicas que lesionen la moral o la autoestima.
4. Generar chismes, calumnias, engaños, irrespeto de palabras o de hechos a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante.
5. Utilizar vocabulario soez, insultos, afrentas, sobrenombres o ridiculizaciones con base en defectos, limitaciones o actitudes de las personas.
6. Adoptar una actitud pasiva, indiferente o de silencio cómplice, ante comportamientos que atenten contra la integridad física, intelectual o psicológica de las personas y/o contra los valores morales de la comunidad.
7. Imitar actitudes o practicar juegos que atenten contra la salud física o mental de cualquier miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
8. Generar pánico y promover desorden que provoquen alteración psicológica o somática.
9. Utilizar revistas, folletos o material pornográfico que afecten la formación en valores o la salud física y mental.
10. Adoptar manifestaciones abusivas, escandalosas y vulgares de tipo sexual o afectivo dentro o fuera de la Institución portando el uniforme.
11. Dar trato irrespetuoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Reclamar en forma descortés y agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Utilizar radios, grabadoras, celulares u otros elementos tecnológicos para chantajear, sobornar, irrespetar, agredir, amenazar o intimidar a compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.

14. Asociarse o involucrarse en grupos para cometer actos que atenten contra la moral o la integridad física de las personas.
15. Practicar juegos que atenten contra la integridad física y la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
16. Agredir física, verbal y gestualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera de la institución.
17. Irrespetar, maltratar o lesionar de hecho a un superior, compañero o empleado administrativo, dentro o fuera de la Institución.
18. Difamar y/o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Humillar o someter a escarnio público a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Vulnerar el libre desarrollo de la personalidad, por diferencia de intereses (expresiones físicas o verbales, caricias, gestos, insinuaciones, etc.)
21. Practicar el ciberacoso mediante el envío de mensajes de texto; de fotografías y videos; de correos electrónicos ofensivos o en sesiones de chat; uso inapropiado de las diferentes redes sociales y acoso telefónico.
22. Enviar a través de internet, mensajes obscenos, irrespetuosos u ofensivos que atenten contra la dignidad y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Cometer fraude de manera reiterativa (2 o más veces).
24. Falsificar o adulterar, bajo cualquier modalidad, en forma intelectual o material, documentos como trabajos, excusas, planillas, resultados de evaluaciones y otros documentos.
25. La indebida apropiación de bienes ajenos
26. Atentar contra las instalaciones físicas de la institución educativa.

Parágrafo 1. Defínase violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito”

Parágrafo 2. Defínase agresión física como “todas aquellas situaciones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan o no ocasionar daños físicos.

Parágrafo 3. Defínase agresión Psicológica o emocional como “toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas por medio de intimidación, manipulación, amenaza, humillación, aislamiento, o cualquier conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica”.

Artículo 6.2.1. PROTOCOLO DE ATENCION DE SITUACIONES TIPO II.

El protocolo para la atención de Situaciones Tipo II deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Emplear formato remisión a entidades externas.
2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, se aplicará el protocolo para dichas situaciones.
7. Quien preside el Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. Quien preside el Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

Artículo 6.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (violación, acto sexual abusivo, proxenetismo), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente tales como injuria y calumnia, tráfico de menores, hurto,

extorsión, estafa, abuso de confianza, daño en bien ajeno, violación de datos personales, suplantación, etc.

Entre las situaciones tipo III, podemos encontrar:

1. Traer, vender o difundir en el colegio material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso o pornografía, o que atenten contra la integridad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Incitar a los menores a practicar actos inmorales.
3. Consumir y/o portar bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas u otro tipo de sustancia que cause dependencia dentro del colegio o lugar donde se pueda identificar como estudiante del mismo y/o presentarse a la institución bajo sus efectos.
4. Inducir a menores de edad al consumo de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas u otro tipo de sustancia que cause dependencia.
5. Tomar y/o difundir, en la web o medios de comunicación de acceso público, contenidos que afecten la imagen, valoración y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Sumarse a subgrupos para maltratar a otras personas o participar activa o pasivamente en el hecho contra la integridad del otro.
7. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos.
8. Falsificar la firma de miembros de la comunidad educativa (acudientes, docentes, directivos docentes) en cualquier tipo de documento.
9. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código penal colombiano o en la ley de infancia y adolescencia, salvo, por delitos políticos o culposos.
10. Realizar actos que atentan contra la moral pública, la dignidad de las personas o los principios del colegio, tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación o intento de violación carnal o actos sexuales.
11. Portar o usar explosivos, armas, objetos corto punzantes, contundentes o que se puedan utilizar como armas para amenazar o dañar a otros.
12. Atentar contra los derechos fundamentales de la persona (la vida, la paz, la intimidad, el buen nombre), mediante actos como amenazas, chantajes, estafas y demás abusos de confianza.

Artículo 6.3.1. PROTOCOLO DE ATENCION DE SITUACIONES TIPO III.

El protocolo para la atención de Situaciones Tipo III deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
2. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as) involucrados, (dejar constancia).
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), otra autoridad local existente, (dejar constancia).

4. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
7. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

Artículo 6.4. PODER SANCIONATORIO. Los comités para la convivencia escolar no fueron creados para remplazar a las autoridades de gobierno escolar en las instituciones y, en consecuencia, no son instancias que cumplan funciones disciplinarias propiamente dichas.

Así las cosas, para imponer sanciones, a los estudiantes, no se requiere convocar al comité escolar de convivencia. Por tanto, las situaciones de tipo I y II pueden ser sancionadas directamente por el coordinador de la sede, el cual, posteriormente, dará a conocer al comité para la convivencia escolar sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otra instancia; en los casos de situaciones tipo III es recomendable citar al comité de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 6.3.1 del presente manual (*Mineducación, Concepto 73832, 7/14/2015*).

Artículo 6.5. DEBIDO PROCESO

Se denomina DEBIDO PROCESO, al conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse una situación I, II o III que así lo amerite, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa que tiene el disciplinado.

Artículo 6.5.1. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Como elementos constitutivos de la garantía del debido proceso en materia disciplinaria, se tienen, entre otros:

1. El principio de legalidad de la situación o falta y de la sanción disciplinaria: la situación presentada y su correspondiente sanción debe estar escrita en el Manual de Convivencia vigente;
2. El principio de publicidad;
3. El derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba;
4. La presunción de inocencia;
5. El principio de imparcialidad;

6. Ningún estudiante puede ser sancionado disciplinariamente dos veces por el mismo hecho;
7. El principio de cosa juzgada;
8. El principio de la doble instancia, es decir, el estudiante sancionado por el coordinador podrá apelar ante el comité de convivencia escolar e inclusión en un término no mayor a dos (02) días. El comité no podrá empeorar, agravar o perjudicar la situación del estudiante que apele una sanción disciplinaria;
9. Si el estudiante es sancionado por el Comité para la convivencia escolar, podrá apelar dicha decisión, en un término no mayor a dos días, ante el Consejo Directivo; El Consejo Directivo no podrá empeorar, agravar o perjudicar la situación del estudiante que apele una sanción disciplinaria.

Artículo 6.5.2. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

De acuerdo con la sentencia T-967 de 2007, el procedimiento disciplinario sancionatorio al interior de la institución educativa contempla las siguientes etapas:

1. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas o situaciones susceptibles de sanción (FORMATO CITACIÓN NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO donde se indica, además, los tiempos del proceso).
2. La formulación escrita, clara y precisa de las conductas o situaciones que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes situaciones disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales situaciones) y de las consecuencias disciplinarias o sanciones que dichas situaciones presentadas pueden acarrear (FORMATO APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO).
3. El traslado al inculpado y su acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (Dar copia al acudiente y/o disciplinado de las quejas presentadas y/o pruebas existentes).
4. Realizar descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos en un término no mayor a tres días (FORMATO DE DESCARGOS Y APORTE DE PRUEBAS ESTUDIANTE).
5. Realizar audiencia para confrontación, mediación y/o negociación entre las partes en conflicto.
6. El pronunciamiento del Coordinador o del Comité para la Convivencia Escolar si fuese el caso. La imposición de una sanción debe ser proporcional a la falta disciplinaria cometida y que motivó dicho proceso (EMITIR RESOLUCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA POSIBLE SANCIÓN O NO)
7. La posibilidad apelación ante el Comité para la Convivencia y/o C. Directivo en un término no mayor a dos días calendario.
8. Sanción en firme. Si la decisión del coordinador y/o del comité es apelada ante una segunda instancia en el tiempo anteriormente señalado, el

comité y/o el C. Directivo podrá dejar en firme la decisión adoptada o en su defecto flexibilizar dicha sanción pero no podrá agravar la misma.

Artículo 6.6. MEDIDAS Y/O SANCIONES

Artículo 6.6.1. Acciones pedagógicas frente a situaciones tipo I.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones:

SITUACIONES TIPO I			
	ACUERDO	FALTA	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Me comporto adecuadamente en clase.	Perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas. Jugar y/o gritar en clase. Conversar durante el desarrollo de la clase, sin prestar atención a esta. No pido la palabra de forma adecuada, grito para ello. Pararme constantemente en clase. Salir de clase sin autorización del docente.	Llamado de atención. Elaboración de carta, tarjeta, mensajes, cartelera, asignación de trabajo en el aula y en la casa, hacer resúmenes, transcribir documentos, otras.
2	Mantengo limpio y cuido mi entorno escolar.	Generar residuos y/o desechos en los espacios institucionales. Ingerir alimentos o tirarlos en el aula de clase. Dañar los pupitres, lavar paredes y pupitres (<i>se puede constituir como situación tipo II según el grado de afectación del bien</i>)	Llamado de atención. Elaboración de carta, tarjeta, mensajes, cartelera, asignación de trabajo en el aula y en la casa, hacer resúmenes, transcribir documentos. Realizar, en la cuarta hora de clase y máximo por tres días consecutivos, el aseo del espacio ensuciado. Decomisar los alimentos. Arreglar el bien dañado.
3	Cumplo con mis deberes de estudiantes.	Incumplir con los deberes de estudiantes. Irrespeto a los símbolos patrios o institucionales. Encubrir faltas propias o ajenas u obstaculizar el debido proceso.	Trabajo formativo, exposición deberes como estudiante. Obra de teatro. Citación al acudiente y/o padre de familia por reiteración en el incumplimiento del acuerdo.
4	Cumplo con mi horario de clases.	Llegar tarde a la institución o faltar a clase sin justa causa.	Hacer una bitácora del día a día la cual debe ser firmada por el acudiente todos los días. Citar al acudiente en informar de lo sucedido.
5	Porto adecuadamente y completos los uniformes de acuerdo al horario de clases.	Portar inadecuadamente el uniforme, alterar cualquiera de sus componentes o usar accesorios adicionales como piercing o expansiones.	Informar al coordinador quien citará al acudiente, informando del uso incompleto del uniforme, llegando a acuerdos cuando se solicite. Cartelera sobre presentación personal, exposición, sopa de letras, ventajas y desventajas de la buena presentación personal.
6	Evito el uso de maquillaje y accesorios no	Uso excesivo del maquillaje.	Consultar sobre cosméticos, sus componentes, efectos negativos en la piel, ventajas y desventajas, carteleras,

	permitidos con el uniforme.		exposiciones, acróstico, obra de teatro, crucigrama, cuentos, sopa de letras.
7	Me responsabilizo del uso adecuado de implementos tecnológicos en clase cuando son requeridos por un docente.	Utilizar celulares, juegos o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.	Consultar sobre aplicaciones que sirvan para trabajos en cualquier área del aprendizaje, cuidar el recurso tecnológico, trabajo.
8	Entrego oportunamente a mi acudiente la documentación emitida por mi docente.	No entregar oportunamente al acudiente documentos enviados por la institución.	Citación acudiente exposición valor de honestidad, socializar con el grupo.
9	Justifico mi ausencia de la institución y/o actividades programadas por esta.	Ausencia injustificada y retirada a la institución y demás actividades programadas por esta. *Retirarse de la institución sin el respectivo permiso. <i>(Se puede constituir como situación II por reiteración)</i>	Citar al acudiente y/o padre de familia. Presentar al día los cuadernos, realizar actividades extracurriculares. Reflexión sobre las consecuencias de mi inasistencia a clase. Exposición sobre responsabilidad. Lectura sobre valores <i>*Ocasiona trabajo flexible en casa de tres a cinco días hábiles</i>
10	Cumplo con mi horario de clases, evasión de clases	No ingresar a clase estando dentro de la institución.	Citación al padre de familia y/o acudiente. Presentar cuadernos al día y/o actividades no vistas. Trabajo social en jornada contraria y/o en pausa pedagógica Se registra en el observador.
11	Sigo las orientaciones del profesorado respecto de mi aprendizaje y les muestro debido respeto y consideración tanto a ellos y demás miembros de la comunidad educativa	Emplear vocabulario no adecuado, insultar y/o gritar a mis compañeros de clase, docentes y demás miembros de la comunidad educativa	Llamado de atención; informar al coordinador, citar al acudiente; suspensión progresiva de los derechos como estudiante por uno, tres o cinco días hábiles, desarrollando trabajo flexible en casa.

NOTA:

Toda situación debe ser consignada por el docente o persona conocedora de la situación en su respectivo formato.

Artículo 6.6.2. Acciones frente a situaciones tipo II.

Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes, deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones correctivas sin perjuicio de remitir el caso a instancias externas:

1. Proceso atendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el conocedor de la situación en el formato establecido para tal fin (situaciones tipo II), donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.

2. Cuando la situación haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del coordinador, su responsabilidad en los hechos que causaron la situación.
3. Conciliación entre las partes involucradas
4. Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la coordinación.
5. Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
6. Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la coordinación, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la Comunidad Educativa.
7. Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa
8. Firmar un compromiso de sana convivencia en entrevista con el personero estudiantil donde debe quedar constancia en el observador del estudiante, de las circunstancias que motivan su mal comportamiento.
9. Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación, precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
10. Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
11. Realizar trabajos pedagógicos en casa con supervisión de los acudientes previo cronograma establecido por la coordinación. Si el estudiante es desescolarizado por motivos de convivencia por reiteración de situaciones tipo II, dicho término no puede ser inferior a quince (15) y/o mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 6.6.2.3. Cuando la situación es asociada a conductas de ACOSO ESCOLAR – CIBER ACOSO y/o AGRESION FISICA:

1. Ser tendido por la coordinación (convivencia) según el informe presentado por el docente en formato situación tipo II, donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
2. Reconocer su responsabilidad en los hechos que causaron la situación de agresión contempladas en el del manual de convivencia. Públicamente o ante los afectados por su agresión tipificada con la mediación del coordinador.

3. Generar actividades pedagógicas de carácter social, tecnológico, ambiental, cultural y de inclusión que permitan reivindicar el buen nombre, imagen y prestigio a la dignidad del o los agredidos por su proceder.
4. Realizar el procedimiento de Mecanismos de restauración de derechos según el manual de convivencia, que será motivado por la coordinación en la cual deben participar todos los involucrados en la situación incurrida y el implicado agresor.
5. Conciliación entre las partes involucradas
6. Ofrecer disculpas o perdón de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos.
7. Facilitar con su actitud y la mediación del coordinador las posibilidades de reconciliación con su compañero agredido y/o demás personas que se afecten con su comportamiento inadecuado.
8. Contribuir con sus compañeros a mantener un buen clima escolar en el aula y en las zonas comunes, ayudando al agredido a que se sienta cómodo con su presencia en la institución superando cualquier sentimiento de agresión a futuro.
9. Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación, constituyéndose como agravante si es el caso, a través de informe escrito (nota, carta o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al comité escolar de convivencia.
10. Presentar el caso documentado en la carpeta en custodia al docente orientador como constancia de apoyo profesional que debe recibir el estudiante.
11. Realizar trabajos pedagógicos en casa con supervisión de los acudientes previo cronograma establecido por la coordinación. Si el estudiante es desescolarizado por motivos de convivencia por reiteración de situaciones tipo II, dicho término no puede ser inferior a quince (15) y/o mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 6.6.3. Acciones frente a situaciones tipo III.

Todas las situaciones tipificadas en este manual de convivencia como TIPO III y acciones de reincidencia en tipo II en lo posible deberán ser atendidas con prontitud directamente por el coordinador y/o rector en el caso de tener que remitir el caso a una entidad externa. De lo contrario, se remitirá la situación al comité de convivencia escolar e inclusión, quien hará referencia a sus disposiciones a través de acuerdos firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quórum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones educativas:

1. Remisión del caso a entidades externas: Serán remitidos a la fiscalía, la policía de infancia y adolescencia, comité de convivencia escolar municipal u otra entidad, aquellos estudiantes que, habiendo sido evaluada su situación por parte del

coordinador, rector y /o el comité de convivencia escolar, representen riesgos para la convivencia de la institución o se configuren como un delito.

2. Matrícula en observación: El comité escolar de convivencia a través de un acta confiere la competencia a la coordinación para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante, en el cual se advierte la posible pérdida del acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas situaciones.

3. Desescolarización temporal: Esta acción reeducativa podrá ser recomendada por el comité escolar de convivencia, cuando se presente alguna situación Tipo III, el acuerdo deberá ser remitido a coordinación y rectoría. Si el estudiante es desescolarizado por motivos de convivencia por situaciones tipo III, dicho término no puede ser inferior a treinta (30) días calendario, llegando, incluso hasta la terminación de período.

El coordinador deberá informar a los docentes y presentar un cronograma de atención del estudiante acompañado por su respectivo acudiente.

4. Cambio de ambiente escolar. Acción re educativa utilizada como último recurso en el debido proceso; recae sobre el Consejo Directivo y/o rector. Se adopta por la continua reincidencia de situaciones III (pueden ser también II) sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente o por la gravedad de la situación (violación, acto sexual abusivo, proxenetismo, tráfico de menores, hurto reiterado, extorsión, estafa, abuso de confianza, daño en bien ajeno, violación de datos personales, falsedad en documento público, suplantación, etc.). El rector generará resolución rectoral con el apoyo del coordinador y las pruebas de la carpeta en custodia, notificando al consejo directivo; después de presentado el caso, el Consejo Directivo decidirá la aplicación de la acción re-educativa que afectara el acto de corresponsabilidad, al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio educativo.

Parágrafo: en el caso de que el estudiante inmerso en una situación tipo III sea de grado once o ciclo VI, se podrá optar por sancionar con la no asistencia a la ceremonia de grado y/o culminar su año de forma desescolarizada con el fin de no afectar su proyecto de vida, invitándolo a recapacitar sobre su acción y sus consecuencias legales. En todo caso se firmará acta de lo actuado.

CAPITULO VII. DE LA PARTICIPACION Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 7.1. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. El Gobierno

Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico, el comité de convivencia escolar e inclusión y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015), donde se incluye instancias de representación estudiantil tales como el personero, el consejo estudiantil y, últimamente, el contralor estudiantil.

Artículo 7.2. EL RECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

"Artículo 25. Funciones del Rector. Le corresponde al rector del establecimiento educativo:

- a. Orientar la ejecución del proyecto institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

Artículo 7.3. EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo está definido por la Ley 115 de 1994 en los, artículos 142, 143,144; Decreto 1860 del año 1994, en los artículos 18,19, 20,21 y Decreto 1286 de 2005 en el artículo 2.

De conformidad con lo anterior representa la máxima instancia de participación de la comunidad educativa. Por lo tanto es el organismo dirigido al buen funcionamiento académico y convivencial, según las directrices del P.E.I y la normatividad institucional.

Artículo 7.3.1. CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo de la institución, a tenor de lo dispuesto en el D. 1860 de 1994 y el D. 1075 del 2015 estará conformado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría en una asamblea de docentes por un periodo máximo de dos años no pudiendo ser reelegidos.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante y/o personero de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

PARÁGRAFO 1. Los coordinadores, docentes y miembros de la comunidad educativa de la institución podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

PARÁGRAFO 2. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Artículo 7.3.2. FUNCIONES

De acuerdo al artículo 144 de la Ley General de Educación y el artículo 23 del Decreto de 1860 de agosto de 1994 son las siguientes.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Conformar el comité de convivencia escolar e inclusión y elaborar su reglamento.
5. Fijar los criterios de asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y el plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
10. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
11. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
12. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
13. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones de la institución en la realización de actividades educativas, culturales, recreaciones, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
14. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
15. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
16. Reglamentar los procesos electorales institucionales
17. Aprobar el Presupuesto de Ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres de familia y responsables de la educación de los alumnos, tales como Servicios Complementarios, Derechos académicos, uso de libros y similares, y
18. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo que se establezca en reglamentos de tipo general o específico, el funcionamiento del Consejo Directivo de la I. E. Santa Bárbara se rige por los lineamientos de la legislación educativa y el reglamento interno, acordado entre sus miembros.

Artículo 7.4. EL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 7.4.1. El Consejo Académico. El Consejo Académico es un órgano consultor del gobierno escolar que participa en la orientación pedagógica del establecimiento educativo

Artículo 7.4.2. Integrantes del Consejo Académico. El Consejo Académico está integrado por:

1. El Rector quien lo preside,
2. Los directivos docentes y
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 7.4.3. Funciones del Consejo Académico. El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Parágrafo 1. Comisiones de evaluación. El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

Artículo 7.5. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

En la institución educativa, el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado de los estudiantes que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Pueden ser miembros del Consejo Estudiantil, los estudiantes que al momento de iniciación de clases se encuentren debidamente matriculados en la Institución y que sean favorecidos con la mayoría de votos, elegidos por votación en su grado.

Artículo 7.5.1. CONFORMACIÓN

Está integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución, elegidos en cada sede. Se elegirá un solo representante por sede para los grados preescolar, primero, segundo y tercero.

Artículo 7.5.2. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. Se pierde el carácter de Miembro del Consejo:

1. Por renuncia irrevocable ante el grupo que lo eligió.
2. Por cancelación de matrícula.

Parágrafo. En caso de renuncia, retiro de la Institución o revocatoria del mandato, el grupo elegirá su reemplazo para completar el período.

Artículo 7.5.3. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Acompañar al Personero en la protección de los derechos de los estudiantes.

2. Elegir el representante estudiantil ante el Consejo Directivo de la institución educativa.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas para el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover la revocatoria del mandato a los voceros que no cumplan con sus funciones y deberes como Miembros del Consejo Estudiantil.
5. Atender sugerencias y peticiones presentadas por los(as) estudiantes.
6. Analizar el Manual de Convivencia y sugerir las modificaciones, peticiones, implementaciones y adiciones que estime necesarias, sustentándolas.
7. Inducir y motivar a los estudiantes, para que presenten cambios actitudinales ante las deficiencias académicas y de comportamiento.
8. Motivar en los estudiantes el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
9. Hacer campañas para que sus compañeros no incurran en las prohibiciones, ni cometan faltas.
10. Liderar los planes que presenta la comunidad educativa en materia de prevención de la drogadicción, educación sexual, conocimiento de la Constitución Política e Instrucción Cívica.
11. Realizar rendición de cuentas de su gestión en cada una de las sedes manera periódica, mediante cronograma institucional.

Artículo 7.5.4. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

1. Participar en las reuniones de los voceros.
2. Comunicar al grupo, de las decisiones del Consejo de Estudiantil.
3. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantil.
4. Hacer buen uso de la investidura.
5. Escuchar y respaldar las ideas de los estudiantes que tiendan al mejoramiento de la vida estudiantil.
6. Trabajar en busca del mejoramiento del bienestar estudiantil.
7. Vigilar fielmente la disciplina y el cumplimiento de los deberes y defensa de los derechos de los compañeros, de acuerdo con el Manual de Convivencia.

Artículo 7.6. EL PERSONERO ESTUDIANTIL

El Personero Estudiantil, es el estudiante encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia de su institución educativa.

Artículo 7.6.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO PERSONERO

1. Ser estudiante de la institución que curse el grado once.
2. Cumplir con el perfil y valores que debe tener un estudiante en la I. E. Santa Bárbara.
3. Participar de las actividades pre electorales.
4. Obtener la mayoría de los votos en el proceso electoral, con voto secreto, aplicando el procedimiento de mayoría simple (la mitad más uno); de no ser así, habría segunda vuelta con los candidatos de mayor votación.

Artículo 7.6.2. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o Decretos Reglamentarios y en este Manual.
2. Gestionar ante el Rector y/o los diferentes Consejos Administrativos de la Institución, asuntos relacionados con la formación de los estudiantes.
3. Proteger los derechos estudiantiles.
4. Propender porque la Institución preste un servicio educativo de calidad que prepare a los estudiantes para la vinculación y competencia en el campo productivo, el ingreso a estudios superiores, la convivencia social responsable, justa, pacífica, democrática.
5. Ser parte activa de comité de convivencia escolar.
6. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad, sobre el incumplimiento de las obligaciones de los(as) estudiantes.
8. Cuando considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
9. Prever momentos que permitan la divulgación de las funciones de los líderes estudiantiles, de los deberes y derechos de los(as) estudiantes.

Artículo 7.6.2. DERECHOS DEL PERSONERO

1. Ser respetado, escuchado y atendido sin discriminación de sus condiciones.
2. Estar informado de las posibles anomalías y/o problemas disciplinarios y académicos de sus compañeros.
3. Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
4. Tener disponibilidad de tiempo y acceso a los diferentes grupos con el fin de cumplir labores que le competen como Foros, asamblea etc.
5. La institución garantizará los permisos pertinentes para asistir a las actividades propias de su función.
6. Tener la oportunidad para entrega de trabajos escolares, presentación de actividades o pruebas, cuando con ocasión de asistencia a eventos presenciales o virtuales, programados por la contraloría departamental, deba ausentarse de sus actividades.
7. Conocer oportunamente invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su instrucción personal para el desempeño como personero.
8. Pedir la colaboración al Consejo Estudiantil y poder utilizar los medios de comunicación interna con la que cuenta la institución para informarse con la comunidad estudiantil.
9. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 7.6.3. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA

Se pierde el carácter de Personero de los estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Por retiro temporal o definitivo de la Institución.
2. Por renuncia justificada presentada ante Asamblea de estudiantes.
3. Por revocatoria del mandato.

Artículo 7.7. CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor Estudiantil quien se encargará de velar por la promoción y fortalecimiento del control social y fiscal de la gestión educativa, garantizando la transparencia, la honestidad, el compromiso, la coherencia, la solidaridad, el respeto y la responsabilidad de la Institución Educativa en su conjunto

Artículo 7.7.1. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO COMO CONTRALOR

1. Ser estudiante de la institución que curse el grado décimo o undécimo.
2. Cumplir con el perfil del estudiante Cordobita.
3. Participar de las actividades pre electorales.
4. Obtener la mayoría de los votos en el proceso electoral, con voto secreto, aplicando el procedimiento de mayoría simple (la mitad más uno); de no ser así, habría segunda vuelta con los candidatos de mayor votación.

Parágrafo. Dos (2) semanas después de su elección, el Contralor debe presentar a la Rectoría un proyecto y cronograma de actividades a desarrollar con el fin de aclarar o acordar algunos aspectos y ubicarlos dentro del calendario de actividades institucionales.

Artículo 7.7.2. FUNCIONES DEL CONTRALOR

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Solicitar a la Contraloría Municipal que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
6. Solicitar a la Contraloría Municipal las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
8. Verificar que el rector publique periódicamente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal así como otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

Artículo 7.7.3. DEBERES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

1. Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.

2. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la institución.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
4. Velar por el cuidado del medio ambiente.
5. Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
6. Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría municipal de Palmira.
7. Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
8. Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
9. Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 7.7.4. INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN

El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido, y previa verificación de cumplimiento total de su deber como contralor estudiantil.

Artículo 7.7.5. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA

Se pierde el carácter de Contralor de los estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

4. Por retiro temporal o definitivo de la Institución.
5. Por renuncia justificada presentada ante Asamblea de estudiantes.
6. Por revocatoria del mandato.

Artículo 7.8. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 7.8.1. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1º. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

Parágrafo 2º. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.

Parágrafo 3º. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

Artículo 7.8.2. Finalidades de la asociación de padres de familia. Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo;
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia;
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje;
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad;
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 7.8.3. Manejo de los recursos de la asociación de padres. El patrimonio de la asociación de padres de familia y su gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo. Será administrado únicamente por la junta directiva de la asociación de acuerdo con los estatutos. Esta designará al responsable del recaudo de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación quien, en ningún caso, podrá ser un directivo, administrativo o docente del establecimiento educativo. La junta directiva deberá entregar a sus afiliados al menos un informe semestral sobre su gestión académica, administrativa y financiera.

La Junta Directiva designará al responsable del recaudo y uso de los ingresos que por distintos conceptos reciba la asociación de acuerdo con la planeación financiera establecida por la misma. El responsable de los aspectos financieros de la asociación deberá tener póliza de manejo.

Los bienes de la asociación de padres de familia que favorezcan a la formación de los educandos podrán ser puestos al servicio del establecimiento en los términos

del acuerdo que se establezca entre la asociación y la dirección del establecimiento, en el cual se definan los mecanismos que permitan su uso, sostenimiento y mantenimiento.

Parágrafo. Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y solo podrán exigirse si son aprobadas por las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea general de asociados, convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en un plan de desarrollo y plan anual de caja.

Artículo 7.8.4. Prohibiciones para las asociaciones de padres de familia. Les está prohibido a las asociaciones de padres de familia:

1. Solicitar a los asociados o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994;
2. Imponer a los asociados la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios de la asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios;
3. Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo;
4. Organizar; promover o patrocinar eventos en los cuales se consuma licor o se practiquen juegos de azar.

Parágrafo. Los miembros de la junta directiva de la asociación de padres de familia no podrán contratar con la respectiva asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 7.8.5. Ligas, federaciones y confederaciones de asociaciones. Las asociaciones de padres de familia de los establecimientos educativos de cada municipio, distrito o departamento se rigen por el derecho privado y podrán organizarse, en forma libre y autónoma, en ligas, federaciones o confederaciones. Para su funcionamiento, cada una de estas formas de organización adoptará sus propios estatutos, órganos de dirección y administración de acuerdo con las normas vigentes.

El rector o director promoverá la organización de la asociación de padres de familia en el establecimiento educativo como un medio de fortalecimiento de la democracia participativa. La secretaría de educación de la entidad territorial certificada mantendrá una relación permanente con las ligas, federaciones y confederaciones

de padres de familia para fortalecer la participación de las asociaciones en los procesos educativos de los establecimientos.

Artículo 7.9. EL CONSEJO DE PADRES.

Artículo 7.9.1. El Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional, PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Artículo 7.9.2. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Artículo 7.9.3. Funciones del consejo de padres de familia. Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002;
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del decreto 1286 del 2005.

Parágrafo 1º. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2º. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 7.9.4. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por

el rector o, director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 7.10. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

Artículo 7.11. ESCUELA DE PADRES. El programa de escuela de padres, madres de familia, tutores y/o encargados de los niños, las niñas y adolescentes es un espacio educativo que busca fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios.

Artículo 7.11.1. Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, al momento de la matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa.

Parágrafo 1°. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión.

Artículo 7.11.2. Sanciones. La institución educativa podrá implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, de acuerdo con lo estipulado en manual de convivencia, respetando el derecho de defensa y/o debido proceso.

Artículo 7.11.3. Las asambleas. Las asambleas y/o reuniones de la escuela de padres o madres de familia o cuidadores se realizarán, como mínimo, tres (3) veces al año; la institución establecerá diversas estrategias para fomentar la participación activa y eficaz de los miembros de la comunidad educativa en este programa.

CAPITULO VIII. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8.1.1. PROPÓSITOS

La Institución Educativa Santa Bárbara tendrá dentro de los propósitos institucionales la aplicación de los criterios de evaluación en los niveles de educación básica y media, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1290 de abril 16 del 2009.

Son propósitos de la evaluación institucional los siguientes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten desempeños bajo, básico, alto y superior en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes a partir de los acuerdos pedagógicos institucionales.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 8.1.2. PERIODOS

La IESB adopta para el año académico de la educación preescolar, básica y media tres (3) periodos lectivos distribuidos de la siguiente manera:

Periodo	Semanas Lectivas	Porcentaje
Primero	13	30
Segundo	13	30
Tercero	14	40

Para efectos de promoción académica la nota final será el resultado del proceso académico de todo el año, es decir, la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada periodo lectivo.

Con respecto a la educación para adultos, se definen ciclos de aprendizaje de la siguiente manera:

Ciclo	Equivalente	Semanas lectivas	Porcentajes y Periodos
2	Tercero, cuarto y quinto de primaria	40 semanas	50% en dos periodos
3	Sexto, séptimo	40 semanas	50% en dos periodos
4	Octavo y noveno	40 semanas	50% en dos periodos
5	Décimo	22 semanas	100% en un periodo
6	Décimo	22 semanas	100% en un periodo

Artículo 8.1.3. ESCALA

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos, la institución adoptó la siguiente escala de evaluación y su respectiva equivalencia con la escala nacional:

Escala Nacional	Escala Institucional	Criterio Cualitativo Institucional
Desempeño Bajo	1.0 a 2.9	Se asigna a los estudiantes que no han superado los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, el PEI y demás regulaciones.
Desempeño Básico	3.0 a 3.9	Se asigna a los estudiantes que han superado los desempeños mínimos necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, el PEI y demás regulaciones.
Desempeño Alto	4.0 a 4.5	Se asigna a los estudiantes que han superado de manera notable y por encima de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, el PEI y demás regulaciones.
Desempeño Superior	4.6 a 5.0	Se asigna a los estudiantes que en el desarrollo cognitivo, personal y social tienen un rendimiento superior en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares, el PEI y demás regulaciones.

Artículo 8.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Son criterios de valoración el nivel de desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas y laborales, así como la aprobación de los valores que promueve la institución. En el plan de aula de cada asignatura, se describen los criterios específicos a tener en cuenta para los procesos de desarrollo académico de los estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudios de dichas asignaturas. En términos generales, para toda la institución, se tendrán como criterios de evaluación los siguientes:

1. El nivel de desarrollo alcanzado en las competencias básicas, ciudadanas y laborales correspondientes al grado, conjunto de grados que cursa, atendiendo a los ritmos de aprendizaje de los estudiantes.
2. El nivel de apropiación de los valores que promueve la institución expresado en sus actitudes.

3. La coherencia entre la práctica educativa y la práctica de aprendizaje, es decir, que siempre los procesos de evaluación estarán ajustados a los procesos pedagógicos. No se podrá evaluar aquello que o se ha enseñado, ni se podrán hacer evaluaciones por debajo de los niveles de exigencia de las prácticas pedagógicas.
4. El cumplimiento y responsabilidad con los compromisos será un criterio de evaluación, siempre y cuando promueva acciones de mejoramiento institucional y personal y propicie la reflexión pedagógica con los estudiantes. No podrá utilizarse como mecanismo de exclusión o penalización.
5. La presentación personal no será criterio de evaluación académica; sin embargo, es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover el buen uso del uniforme y el acatamiento de las normas y principios de las prácticas laborales, en concordancia con el manual de convivencia.
6. La estética y pulcritud harán parte de las instrucciones y consignas de trabajo de los estudiantes, sin que al aplicar este criterio se niegue la evidencia del desarrollo de competencias mostrado por los estudiantes en sus desempeños.

Artículo 8.1.5. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje y los conceptos de evaluación flexible, sistemática, permanente y continua, contextualizada y pertinente, la IESB tendrá en cuenta las siguientes actividades de seguimiento:

Artículo 8.1.5.1. Evaluación diagnóstica. Al inicio de cada año, el docente de cada asignatura realizará un diagnóstico del desarrollo de competencias básicas, que permitirá conocer el estado académico de cada estudiante y determinar el plan de mejoramiento o profundización, así como las estrategias académicas y de interacción social a seguir. La evaluación diagnóstica no incidirá en la evaluación del periodo.

Artículo 8.1.5.2. Estrategias de superación. El profesor realizará seguimiento continuo a los estudiantes. Cuando el estudiante presente debilidades en su proceso formativo durante el periodo, tendrá derecho y el deber de desarrollar los planes de mejoramiento que el docente le oriente. Estas estrategias se consignan en el plan de aula como estrategias de superación.

Artículo 8.1.5.3. Estrategias de Profundización. Cuando el estudiante presente capacidades excepcionales, sea o no beneficiario de la promoción anticipada, tendrá el derecho y el deber de desarrollar los planes de profundización que el docente le oriente. Estas estrategias se consignan en el plan de aula como estrategias de profundización.

Artículo 8.1.5.4. Estrategias de recuperación. Para garantizar la promoción anticipada aquellos estudiantes no promovidos al grado siguiente, los docentes de las asignaturas en las cuales presentó debilidades deberán asignarle actividades, durante el primer periodo, que le permitan desarrollar los desempeños requeridos. De igual manera podrá aplicarse a aquellos estudiantes que presentan desempeños

bajos en cada periodo, para que antes de finalizar el año lectivo alcance los desempeños básicos de cada asignatura. Estas estrategias se consignan en el plan de aula como estrategias de recuperación.

Artículo 8.1.5.5. Estrategias de Nivelación. Cuando el estudiante sea promovido de manera anticipada al grado siguiente (por desempeño superior o por condición de repitiente) y/o porque llegue nuevo a cualquiera de los diferentes periodos, los docentes deberán asignarle actividades para que pueda avanzar con el proceso y garantizarle la valoración de los periodos anteriores. Estas estrategias se consignan en el plan de aula como estrategias de nivelación.

Artículo 8.1.5.6. Estudiantes no promovidos al grado siguiente. Cuando un estudiante no sea promovido al grado siguiente, los docentes de las asignaturas en las cuales presenta dificultades deberán presentar un informe detallado que sirva como insumo para el acompañamiento que deberán desarrollar los docentes con quienes el estudiante tenga clase el año siguiente.

Artículo 8.1.6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 8.1.6.1. Pruebas Evaluativas, Actividades de Nivelación y Superación por Periodos lectivos

Las pruebas evaluativas tienen como propósito valorar el desempeño de los estudiantes en cuanto a su desarrollo cognitivo en el marco de las competencias en cada una de las asignaturas del plan de estudios y el Plan de Aula.

Las actividades de nivelación y superación tienen como propósito brindar espacios de revisión de los desempeños cuando el estudiante presente dificultades en el proceso formativo durante el periodo.

Las pruebas y actividades de nivelación y superación se desarrollarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	Periodo	Semana
Prueba	Primero	Semana 11
Nivelación y Superación		Semana 13
Prueba	Segundo	Semana 11
Nivelación y Superación		Semana 13
Prueba	Tercero	Semana 11
Nivelación y Superación		Semana 13-14
Recuperación 1° y 2° P	Tercero	Semana 14

Parágrafo 1. El estudiante debe realizar las actividades de nivelación y superación en cada periodo para tener la oportunidad de optar por una segunda recuperación en el último periodo durante la semana 14.

Artículo 8.1.6.2. Evaluación de desarrollo académico: Son todas las actividades programadas por los docentes en el transcurso de las clases durante el periodo lectivo, tales como trabajos individuales, grupales, tareas, exposiciones orales, exámenes. Proyectos, prácticas, experimentos, demostraciones, salidas pedagógicas, entre otros.

Artículo 8.1.6.3. Evaluación final de periodo: Es una prueba escrita que tiene como objetivo evaluar el desarrollo de las competencias alcanzado durante el periodo. Se recomienda realizar pruebas con preguntas tipo I contextualizadas a lo trabajado en el transcurso de cada periodo escolar. En este tipo de preguntas se presenta un enunciado y cuatro alternativas de verdaderas. Sin embargo, sólo una de ellas corresponde a la respuesta correcta por tener mayor nivel de validez, complejidad y exactitud que las otras alternativas u opciones.

Parágrafo 1º. Para cada periodo la coordinación académica elaborará un cronograma de diseño, revisión, aplicación y calificación de las pruebas y se encargará de la organización logística de las mismas.

Parágrafo 2º. Cuando un estudiante no pueda realizar la prueba de final de periodo por razones fortuitas (debidamente justificadas), el porcentaje de esta asignado por cada docente se agregará al ítem de evaluación del desempeño académico o en su defecto, el estudiante podrá realizar la prueba en una hora de atención a padres y/o estudiantes dispuesta por cada docente.

Artículo 8.1.7. PERIODICIDAD ENTREGA DE INFORMES DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Con el propósito de informar sobre el proceso académico y formativo de sus hijos y acudidos para apoyar el proceso de formación integral, la IESB entregará a los padres de familia o acudientes seis informes anuales discriminados de la siguiente manera:

1. Un informe de mitad de periodo que se entregará a los padres durante la semana siete (7) u ocho (8) de cada periodo, para un total de tres al año.
2. Un informe de final de periodo que se entregará a los padres al finalizar el periodo y que consignará los resultados del proceso académico, de nivelación, superación y recuperación de cada periodo.

Parágrafo: durante la entrega de cada pre informe, el acudiente y su acudido, firmarán un compromiso académico donde se consignarán las recomendaciones para mejorar en aquellas asignaturas con desempeño deficiente y/o bajo.

Artículo 8.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Grupo interdisciplinario conformado por docentes, acudientes y estudiantes, reunido en pleno, con el fin de estudiar los casos de educandos con desempeños bajos y/o con dificultades en el comportamiento social presentados durante el periodo

Artículo 8.2.1. CONFORMACIÓN.

La Institución constituirá cuatro Comisiones de Evaluación y Promoción integradas por un Directivo docente (Coordinador o delegado), tres representantes de los profesores que estén trabajando con estos grupos, un representante de los estudiantes del último grado de cada comisión y un representante de los padres de familia.

Artículo 8.2.2. FUNCIONES

1. Reunirse mínimo una vez por periodo y extraordinariamente cuando la cite el rector (a) o coordinadores.
2. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
3. Analizar los pre informes presentados en cada periodo y contrastarlos con los resultados finales de periodo
4. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores de logro a los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
5. Analizar los casos de solicitud promoción anticipada durante el primer periodo, autorizarlos.
6. Informar al Consejo Directivo y al Consejo Académico los resultados de la promoción anticipada para dar continuidad a los procesos administrativos que esto conlleve
7. Analizar los casos presentados por el director de grupo en cada periodo y atender las solicitudes de los padres de familia y/o acudientes.
8. Analizar la evaluación y promoción de los estudiantes que reprueban una o dos asignaturas al finalizar el año por cada uno de los grados.

Artículo 8.3. PROMOCION DE ESTUDIANTES DE CICLOS REGULARES

La IESB establecerá como criterio de promoción el desarrollo de las competencias básicas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional en cada una de las asignaturas del plan de estudios; asimismo, será criterio de promoción la asistencia regular a clase por parte del estudiante. De acuerdo con lo anterior se establecen los siguientes criterios de promoción:

Artículo 8.2.1. Estudiante nítido. Es el estudiante que reúne los requisitos académicos para ser promovido al siguiente grado de escolaridad, es aquel que al finalizar el año o ciclo escolar obtiene como mínimo la valoración de desempeño básico en todas las asignaturas.

Artículo 8.2.2. Estudiante promovido con una o dos asignaturas. Aquel que reprueba una o dos asignaturas y es promovido al siguiente grado de escolaridad con compromiso académico, siempre y cuando no haya perdido matemática y/o lengua castellana por segunda vez consecutiva.

Artículo 8.2.3. Estudiante no promovido. Aquel que presente debilidades en su proceso formativo y que no las haya superado durante el año escolar por lo que requiere prolongar o incrementar el tiempo necesario para desarrollar las competencias del grado que cursa. Un estudiante no será promovido si alcanza valoración baja en tres o más asignaturas.

Parágrafo 1: el estudiante con tres (3) o más asignaturas con desempeño bajo podrá solicitar recuperación de primero y segundo periodo siempre y cuando haya presentado las actividades de superación de estos periodos, obteniendo desempeño bajo.

Parágrafo 2: sólo en el caso del estudiante no promovido con tres (3), cuatro (4) o cinco (5) asignaturas por presentar desempeño bajo, se podrá solicitar, al inicio del siguiente año lectivo promoción anticipada en los términos establecidos por la institución.

Artículo 8.2.4. Estudiante no promovido por inasistencia. El estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga un total de inasistencia injustificada del 25% o más no podrá ser promovido al grado siguiente. Para ello se tendrá en cuenta los días que efectivamente se hayan realizado actividades académicas durante el año lectivo.

Artículo 8.2.5. Estudiante no promovido por reprobación de matemática y lengua castellana de manera consecutiva. Si un estudiante pierde por dos años consecutivos lengua castellana o matemática, reprobará el año aún si solo reprobó una de esas dos materias o ambas, así provenga de otra institución educativa.

Artículo 8.3. NIVELACION Y PROMOCION DE ESTUDIANTES EN EL SISTEMA SRPA

De acuerdo con la experiencia académica tenida al interior de la I.E., sede CIP Las Palmas, con las recomendaciones hechas desde la Secretaría de Educación Municipal y con la legislación educativa vigente, los docentes de la sede CIP Las Palmas incluyen el SIE de la I.E. los elementos que se encuentran a continuación, teniendo en cuenta las características específicas de la población educativa atendida en esta sede:

1. Los menores – estudiantes extranjeros y que no acrediten la documentación académica necesaria para ser matriculados en la I.E. y en el SIMAT, deberán presentar evaluación diagnóstica en las áreas fundamentales (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Humanidades y Matemáticas) y de acuerdo con los resultados obtenidos en estas se ubicará en el grado correspondiente y se realizará su proceso de matrícula académica.

2. Los menores - estudiantes que se hayan matriculado en la I.E. sede CIP Las Palmas, al inicio del año lectivo o en el transcurso de este y se retiren por alguna de las causales establecidas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) antes de culminar el año lectivo no pueden ser

promocionados o promovidos al siguiente grado, dado que deben matricularse en una nueva I.E. y culminar su año lectivo en esta última, donde se definirá su promoción académica. Por lo tanto, los docentes del CIP Las Palmas sólo entregarán notas parciales a dicho estudiante para que continúe su proceso de formación en otra I.E.

3. Los menores - estudiantes que se hayan matriculado en la I.E. sede CIP Las Palmas, en el transcurso del año lectivo y culminen el proceso de formación al interior del CIP de acuerdo con el calendario académico, es decir, que culminen el año lectivo en el grado respectivo estando matriculados en nuestra I.E. podrán ser promocionados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Primero: el nivel en su desempeño académico durante su permanencia en la I.E. sede CIP Las Palmas.

Segundo: un tiempo de permanencia mínima de cinco meses en la I.E. sede CIP Las Palmas, contados a partir de su fecha de ingreso hasta el final del año lectivo de acuerdo con el calendario académico expedido por la Secretaría de Educación Municipal. Si su tiempo de permanencia en el CIP Las Palmas es menor a cinco meses, deberá adjuntar notas parciales de su proceso académico del año lectivo actual en que se encuentre, expedidas por la I.E. donde se encontraba escolarizado para sumar ese proceso con el que se adelante en el CIP Las Palmas y determinar en la promoción, si es procedente su aprobación o reprobación.

Tercero: los estudiantes que no cumplen con el tiempo de permanencia mínima -en la I.E. sede CIP Las Palmas- para ser promocionados (ítem anterior) lo cual no les permite alcanzar los aprendizajes mínimos respectivos al año lectivo en que se encuentran matriculados y que no adjuntan notas parciales como expedidas por la I.E. anterior en el año lectivo actual, deberán continuar en el siguiente año lectivo matriculados en el grado académico actual sin ser promocionados.

Artículo 8.4. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

La figura de promoción anticipada se aplicará única y exclusivamente para los casos que autoriza el Decreto 1290 de 2009:

1. Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron al año anterior, siempre y cuando realice actividades de refuerzo y superación.
2. Para los estudiantes con desempeño superior en el desarrollo de las competencias del grado que cursa, siempre y cuando haya realizado actividades de profundización.

Artículo 8.4.1. CASOS RE REPITENCIA.

El estudiante no promovido con tres, cuatro o cinco asignaturas que se encuentre repitiendo un determinado grado y durante la primera semana de clase, podrá solicitar, ante el coordinador, promoción anticipada en formato establecido por la institución.

Al final de la semana, el coordinador allegará todas las solicitudes a la comisión de evaluación y promoción para su análisis y respectiva autorización.

Parágrafo 1. Cada docente diseñará, como mínimo, cuatro actividades que abarque los desempeños de su asignatura; el estudiante tendrá cuatro semanas para realizar dichas actividades. Al final del proceso, cada docente reportará a coordinación los resultados finales de las actividades programadas debidamente firmadas.

Parágrafo 2. Para ser promovido de manera anticipada, deberá obtener una valoración mínima de tres, cero (3,0) en todas las asignaturas a promover.

Parágrafo 3. Durante el tiempo que duren las actividades de promoción, el estudiante no debe presentar inasistencia y debe tener un comportamiento acorde. El incumplimiento de esto ocasionará su exclusión del proceso de promoción anticipada.

Parágrafo 4. Una vez cumplido el proceso de promoción, el rector emitirá una resolución donde se consignan las valoraciones obtenidas por cada estudiante y notificará a la secretaria académica para el trámite respectivo.

Parágrafo 5. No habrá promoción anticipada para estudiantes de grado once y ciclo VI.

Artículo 8.4.2. PROMOCIÓN POR CAPACIDADES ACADÉMICAS EXCEPCIONALES. Aquel estudiante que obtuvo desempeño superior en la totalidad de las asignaturas del plan de estudios durante el año anterior y cuyo acudiente considere que este puede alcanzar desempeño superior en cada una de las asignaturas del curso, podrá solicitar promoción anticipada por capacidades académicas excepcionales durante la primera semana del año lectivo.

Parágrafo 1. Cada docente diseñará, como mínimo, cuatro actividades que abarque los desempeños de su asignatura; el estudiante tendrá cuatro semanas para realizar las actividades propuestas de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del respectivo grado. Al final del proceso, cada docente reportará a coordinación los resultados finales de las actividades programadas debidamente firmadas.

Parágrafo 2. Para ser promovido de manera anticipada, el estudiante deberá obtener una valoración mínima cuatro, cinco (4,5) en todas las asignaturas a que conforman el plan de estudios del respectivo grado.

Parágrafo 3. Durante el tiempo que duren las actividades de promoción, el estudiante no debe presentar inasistencia y debe tener un comportamiento acorde. El incumplimiento de esto ocasionará su exclusión del proceso de promoción anticipada.

Parágrafo 4. Una vez cumplido el proceso de promoción, el rector emitirá una resolución donde se consignan las valoraciones obtenidas por cada estudiante y notificará a la secretaria académica para el trámite respectivo.

Artículo 8.5. ESTÍMULOS A ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y/O PADRES DE FAMILIA. Otorgados en la clausura de cada vigencia escolar

1. MÁXIMA CONDECORACIÓN: Medalla “Santa Bárbara”, Se le otorgará a un estudiante de undécimo grado que se haya destacado como estudiante integral y competente en convivencia ciudadana durante su permanencia en la institución.

2. Menciones de honor a:

- Excelencia Académica
- Rendimiento Académico
- Mérito Deportivo
- Colaboración y compromiso institucional (padres de familia)
- Perseverancia en la institución (grado undécimo)
- Mejor puntaje ICFES (grado undécimo)

Artículo 8.6. TITULO DE BACHILLER.

Podrán optar por el título de bachiller académico aquellos estudiantes que al finalizar el grado once:

1. Promovidos nítidos
2. Promovidos con una o dos asignaturas con desempeño bajo.
3. Presenten la totalidad de horas del servicio social obligatorio en los términos establecidos por la institución y la ley.
4. Tengan su documentación académica debidamente legalizada.

Artículo 8.7. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

El único grado que se proclama es el de 11^o y el costo por derecho a grado para las instituciones educativas será el establecido por la entidad territorial.

La ceremonia de graduación y/o reunión para celebrar la graduación es optativa, es decir, los padres de familia podrán optar por realizar o no dicha ceremonia.

Si la ceremonia es organizada por la institución, para su asistencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Es optativa, el estudiante y su acudiente deciden si participan de esta e incurrir en los gastos que conlleva.

1. El estudiante debe haber sido promovido nítido.
2. El estudiante debe haber obtenido como mínimo 200 puntos en la prueba saber 11
3. El estudiante no debe haber sido sancionado por situaciones tipo II o tipo III.
4. El estudiante no debe haber sido excluido de esta por algún motivo de convivencia

Dado que la ceremonia y/o reunión de graduación es optativa, el acudiente y su acudido pueden solicitar su diploma de bachiller y actas respectivas en la secretaria de la institución en la fecha que se programe la entrega de informes finales.

CAPITULO IX. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Artículo 9.1. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
4. Por ser la matrícula un acto libre que se realiza según las convicciones o creencias del padre de familia y/o acudiente, al matricular a su acudido en la I. E. Santa Bárbara es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes respetar y hacer respetar el Manual para La Convivencia e inclusión de nuestra institución, ya que este no se puede ajustar a particularidades de cada individuo; en ese orden de ideas, si un padre de familia o acudiente no está de acuerdo con lo plasmado en el presente manual, se recomienda cancelar la matrícula de su acudido y optar por una institución que se adapte a sus valores, creencias y/o convicciones
5. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
6. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 9.2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;

3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos;
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

CAPITULO X. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. POLITICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA

Artículo 10.1. OBJETIVO

La Política de Tratamiento de Datos Personales tiene como propósito establecer los criterios bajo los cuales se realiza el tratamiento de la información personal que reposa en las bases de datos y archivos físicos y digitales de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA BARBARA.

Artículo 10.2. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Institución Educativa Santa Bárbara, Carrera 40 # 31A-27, Barrio Santa Bárbara del Municipio de Palmira (Valle). Teléfono: 2872943.

Representante legal y responsable de la base de datos: Alvaro Avendaño Arias (Rector). Teléfono móvil: 3012574087.

Encargado del tratamiento de datos personales: Secretario General de la institución, Luis Gilberto Moreno. Teléfono fijo: 2872943

Horario de atención: lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm

Correo institucional: iesbarbara.palmira07@gmail.com

Artículo 10.3. TOMA DE LA INFORMACIÓN

10.3.1. ESTUDIANTES Y ACUDIENTES. Los datos se obtendrán de forma directa al momento de solicitar cupo en la institución y/o al momento de realizar la matrícula respectiva mediante los formatos diseñados para tal fin. Estos formatos son:

- Ficha de inscripción
- Ficha de matrícula
- Hoja de vida

10.3.2. DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO. Los datos se obtendrán de forma directa cuando el docente y/o funcionario es nombrado en la institución educativa mediante la entrega de la hoja de vida, resolución de nombramiento, resolución de ascenso, títulos académicos y/o de actualización.

Se entiende que el padre de familia y/o acudiente, los docentes, o cualquier otro personal aceptan la presente política de tratamiento de datos personales al momento de vincularse a la Institución Educativa Santa Bárbara.

Artículo 10.4. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

La información personal recolectada será utilizada por la Institución Educativa Santa Bárbara para las siguientes finalidades:

1. Proveer los servicios educativos requeridos por los acudientes y su(s) hijo(s), de conformidad con nuestro horizonte institucional.
2. Para un mejor manejo de información y comunicación entre la institución, alumnos y padres de familia, por ejemplo, emergencias, desempeño académico, información actualizada, noticias, invitación a eventos entre otros.

3. Confirmar y corregir la información que tengamos del acudiente y su(s) hijo(s).
4. Para enviar comunicaciones de carácter administrativo, académico o de convivencia.
5. En el caso de los menores de edad, el tratamiento de los datos personales, sólo se hará con respecto de aquellos que sean de naturaleza pública.
6. Para efectos de las relaciones de carácter laboral, de seguridad social y fiscal con el personal que presta sus servicios dentro del plantel.
7. Para efectos de los procesos de selección, análisis, clasificación, toma de decisión e inicio de la relación contractual con los proveedores y contratistas.
8. Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas.
9. Manejar y/o administrar la base de datos.
10. Soportar procesos de auditoría externa e interna.

Artículo 10.5. DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN
El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la I. E. Santa Bárbara, en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
2. Ser informado por la I. E. Santa Bárbara, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales cuando así lo requiera.
3. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
4. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
5. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
6. Conocer la política de tratamiento de datos de la entidad y a través de ella, el uso o finalidad que se le dará a sus datos personales.

Artículo 10.6. PETICIÓN DE INFORMACIÓN, CONSULTAS Y/O RECLAMOS

En el caso de Docentes, personal administrativo, acudientes y estudiantes, toda solicitud de información, petición, consulta o reclamo relacionado con datos personales se hará en la secretaria general de la institución.

En el caso de solicitud de información, esta solo se allegara a quien aparezca como acudiente y/o titular del derecho o autoridad competente (juzgados, fiscalía, bienestar familiar, etc).

Artículo 10.7. PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN Y RESPUESTA A PETICIONES, CONSULTAS, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES Los Titulares de los Datos Personales que estén siendo recolectados, almacenados, procesados, usados y transmitidos o transferidos por la I. E. Santa Bárbara así como las autoridades competentes podrán, en cualquier

momento, solicitar, conocer, actualizar y rectificar la información. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales:

1. Medios habilitados para la solicitud de información, presentación de peticiones, consultas, quejas y reclamos:

- Solicitud motivada por escrito ante la Secretaria General de la institución, ubicada en la sede central, Carrera 40 # 31A-27, Barrio Santa Bárbara del Municipio de Palmira (Valle). Teléfono: 2872943. De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.
- Solicitud vía correo electrónico: iesbarbara.palmira07@gmail.com

2. Atención y respuesta a peticiones y consultas: El Titular, su acudiente y/o representante legal, podrán solicitar a la I. E. santa Bárbara:

- Información sobre los Datos Personales del Titular que son objeto de Tratamiento.
- Información respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.

Las peticiones y consultas serán atendidas en un término máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de las mismas. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando cuando se atenderá su petición o consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

La solicitud deberá contener como mínimo la descripción de los hechos que dan lugar a la solicitud, queja o reclamo, la dirección y datos de contacto del solicitante. Si la queja o reclamo se presentan incompletos, la institución no dará trámite a la misma, lo cual se le comunicará al solicitante correo electrónico y/o medio telefónico.

En caso que la secretaria no sea competente para resolverla la solicitud, queja o reclamo, se informará al interesado.

CAPITULO XI. DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 11.1. REGLAS PARA USO DE LAS AULAS DE CLASE

1. Comportarse con orden y disciplina en el salón de clase.
2. Cuidar los elementos del salón (sillas, mesas, paredes, carteleras, etc.)
3. Mantener el salón limpio y ordenado.
4. Dejar el salón limpio al terminar la jornada escolar.
5. Permanecer en el puesto asignado por el docente
6. Reportar cualquier daño al interior del aula de clase

Artículo 11.2. REGLAS PARA USO DE LA BIBLIOTECA Y DEL BIBLIOBANCO

1. Comportarse con orden y disciplina en la biblioteca.
2. Cumplir el reglamento interno de la biblioteca.
3. Acatar las orientaciones de la persona a cargo de la biblioteca.
4. Utilizar un lenguaje respetuoso.
5. Cuidar los libros, periódicos, revistas y elementos para la lectura que está al servicio de la comunidad educativa, sin rayarlos ni maltratarlos.
6. Tratar con cuidado el mobiliario de la biblioteca.
7. Devolver cumplidamente los libros de la biblioteca
8. Hacer buen uso de los computadores de consulta, recursos electrónicos y de los programas informáticos de investigación.
9. Dejar el mobiliario en forma organizada, como lo encontró.

Artículo 11.3. REGLAS PARA USO DE LA SALA DE SISTEMAS

1. Esperar en el aula de clase al docente de informática.
2. Usar adecuadamente los equipos.
3. No consumir alimentos ni bebidas dentro de la sala.
4. No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.
5. No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).
6. No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.
7. No sacar ningún material perteneciente al aula.
8. No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros)
9. No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
10. No instalar ningún software sin previa autorización.
11. No empelar el internet para actividades personales, comerciales, ciber acoso, etc.
12. Todo estudiante que ocasione un daño o deterioro en el mobiliario, red eléctrica u otro elemento de la sala de sistemas deberá resarcirlo con material y/o implementos que cumplan con la misma función

Artículo 11.4. REGLAS PARA USO DE OTROS ESPACIOS INSTITUCIONALES

1. Comportarse con orden y disciplina en los pasillos, restaurante, canchas y áreas comunes.
2. Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.

3. Hacer buen uso de las locaciones de la I.E.: Canchas, jardines, baños, entre otros.
4. Seguir las indicaciones de los profesores, empleados y personas a cargo de las zonas comunes.
5. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso.
6. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, pupitres, carteleras, los recursos materiales y didácticos, implementos deportivos y demás enseres del Colegio.

Artículo 11.5. REGLAS PARA USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Tener en cuenta que en el comedor no se pueden usar aparatos electrónicos de ningún tipo.
2. Dar buen trato a las personas que prestan el servicio en el comedor.
3. Contribuir al aseo de las instalaciones, devolviendo los recipientes en los que se consumieron los alimentos al personal del comedor.
4. Evitar desperdiciar los alimentos y darles un adecuado consumo.
5. Mantener un ambiente que haga agradable la estancia en el comedor, evitando los gritos, los juegos, el ruido con los cubiertos, el vocabulario inadecuado.
6. Mantener una conversación donde el tono de voz sea adecuado y el tema sea pertinente al contexto.
7. Cuidar los hábitos de higiene y buena presentación, lo cual hace parte del tono humano propio de la persona.
8. Llegar de manera puntual y con la presentación personal acorde con el lugar.
9. Mantener una conversación donde el tono de voz sea adecuado y el tema sea pertinente al contexto.

CAPITULO XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio, 10° y 11, prestar el servicio social estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.

Artículo 13.1. PROPOSITO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional PEI, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 13.2. CRITERIOS PARA ADOPTAR EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos específicos, los temas, las actividades, los procedimientos que estructuran y organicen la prestación del servicio social obligatorio, los establecimientos educativos, al adoptar o modificar su proyecto educativo institucional, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios, deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales,

satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales en favor de la comunidad.

4. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.

Artículo 13.3. DURACION DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El plan de estudios de la I.E. Santa Bárbara contempla una duración mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio al interior de la institución en el desarrollo de alguno de los proyectos pedagógicos obligatorios, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11 de la educación media; en caso de que el estudiante realice el servicio social obligatorio por fuera de la institución, deberá realizar un mínimo de 120 horas de prestación del servicio. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57 del Decreto 1860 de 1994.

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.1. LA ADOPCIÓN DEL PRESENTE MANUAL PARA LA CONVIVENCIA E INCLUSIÓN debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa. El Consejo Directivo o a quien delegue, establecerá el procedimiento adecuado para garantizar la difusión del presente Manual del pacto de Convivencia a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14.2. VIGENCIA. Este Manual de Convivencia tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Cambio de las normas legales que sirvieron de fundamento para su construcción.
2. Cambios en los acuerdos y protocolos internacionales firmados por Colombia.
3. A petición de un tercio del Consejo Directivo de la institución y con la aprobación de la mayoría de sus miembros.
4. A petición por cualquier estamento de la comunidad educativa al rector, quien deberá someterlo a discusión con todos los estamentos y concluida esta etapa, el Consejo Directivo procederá a decidir sobre la propuesta. Si el Consejo Directivo no estuviese de acuerdo, la propuesta será sometida a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo Directivo y en caso de ser respaldada por la mayoría que fije el reglamento, se procederá a adoptar las modificaciones.